

OBSERVACIONES PARA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

Observaciones Proceso Tema 1 No. IDRD-SG-SASI-034-2025 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, REQUERIDA PARA DEPORTISTAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD”.

OBSERVACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

1. Se sugiere que en la justificación de los estudios previos se aclare las razones por las cuales el plazo de ejecución del contrato es de 28 meses, y aun más por cuanto este contrato se ejecutaría hasta la vigencia 2027, sin perjuicio de que se haya indicado lo relacionado con las vigencias futuras. Lo anterior puesto que no se explica las razones técnicas ni jurídicas por las cuales se requiere que este contrato se realice dentro de la vigencia 2025 a 2027.

Respuesta: Se acoge la observación y se complementa la justificación en el siguiente sentido:

“Teniendo en cuenta la Resolución 1510 de 2024 expedida por el IDRD, en la cual se establecen los apoyos en ciencias aplicadas al deporte para los deportistas en las etapas de iniciación, formación, talento y reserva y rendimiento deportivo dentro de los cuales se encuentra la valoración nutricional sobre el cual se desprende el servicio de alimentación preparada para los atletas en las diferentes disciplinas deportivas del sector olímpico y Paralímpico y de acuerdo a las necesidades energéticas y metodológicas, razón por la cual se requiere dar continuidad en la prestación del servicio para las vigencias 2025 2026 y 2027 y de esta forma garantizar una óptima preparación deportiva a los atletas que representaran a Bogotá en competencias nacionales e internacionales”.

2. En la obligación específica No. 1 del pliego de condiciones se indica: “Entregar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, copia de los contratos de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de acuerdo a la acreditación de los requisitos habilitantes”, se solicita se aclare porque debe solicitarse antes de la suscripción del acta de inicio copia de los contratistas de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, dado que las obligaciones del contratista iniciaran a partir de la suscripción del acta de inicio como se indica en todas las demás obligaciones.

Respuesta: Se aclara que el mencionado requisito de ejecución se establece en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos): “Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de

entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad con tratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.”

En ese sentido se requiere para el inicio de la ejecución del contrato los contratos de proveeduría debidamente celebrados, los cuales previamente fueron aportados como un requisito habilitante como promesa de proveeduría.

3. Con relación a la obligación específica No. 24 del pliego de condiciones *“Mantener vigente el concepto sanitario favorable de los proveedores o productores, copia del registro, o permiso o notificación sanitaria vigente de los alimentos de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 2674 de 2013 y 719 de 2015, así como del concepto higiénico sanitario favorable que autoriza a los vehículos para el transporte de los alimentos, según la normatividad Vigente”*, se sugiere para mayor claridad se indique como será verificada por parte del entidad o supervisor que se mantenga vigente este concepto o permisos. De ser acogida dicha observación deberá ser ajustada en los demás documentos contractuales.

Respuesta: Se aclara que el concepto sanitario favorable de proveedores y productores, copia del registro sanitario y el concepto higiénico favorable de los vehículos son documentos que hacen parte integral del informe mensual de supervisión y que se verifican de manera individual por ser una obligación específica cada mes como requisito previo para la autorización del pago razón por la cual no se requiere ampliar o dar claridad a la verificación de esta obligación.

4. En la obligación 50 del pliego de condiciones *“Reponer los elementos de menaje de cocina en caso de pérdida o daño cuando se use el Kiosko ubicado en el Parque Recreo deportivo PRD para la distribución del servicio de alimentación el cual podrá ser usado previa autorización del supervisor para lo cual se levantará el acta de inventario respectiva”*, se sugiere se incluya que estos elementos deberán reponerse en iguales o mejores condiciones de las indicadas en la ficha técnica. De ser acogida dicha observación deberá ser ajustada en los demás documentos contractuales.

Respuesta: Se acoge la observación y la obligación será ajustada de la siguiente manera:

“Reponer los elementos de menaje de cocina en caso de pérdida o daño cuando se use el Kiosko ubicado en el Parque Recreo deportivo PRD para la distribución del servicio de alimentación el cual podrá ser usado previa autorización del supervisor para lo cual se levantará el acta de inventario respectiva. Los mencionados elementos deberán ser de igual o mejores condiciones a las relacionadas dentro del acta de inventario”

5. En el punto 4.2.2.4. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO del pliego de condiciones se sugiere incluir que en el evento que sea adjudicatario debe mantener dicho concepto vigente durante toda la ejecución del contrato. De ser acogida dicha observación deberá ser ajustada en los demás documentos contractuales.

Respuesta: Se aclara que dicha condición se encuentra establecida en la obligación específica No 28, dentro de la cual se establece: “Mantener el nivel de cumplimiento del concepto sanitario contenido en el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos aportado con su propuesta y durante toda la ejecución del contrato (FAVORABLE con un nivel de cumplimiento del 90% al 100%). Concepto que debe ser actualizado y remitir copia del nuevo concepto (FAVORABLE con un nivel de cumplimiento del 90% al 100%)

al supervisor del contrato vía correo electrónico, de acuerdo con el “Manual de Inspección, Vigilancia y Control Sanitaria de alimentos” del INVIMA”.

6. En el punto 4.2.2.3. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA del pliego de condiciones señala: “*El IDRD validará que el pequeño productor y/o los productores con que el proveedor haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá*”, se solicita se aclare y se especifique como realizará la verificación o validación de este requisito y se sugiere que indique que esta inscripción sean antes del cierre del proceso. De ser acogida dicha observación deberá ser ajustada en los demás documentos contractuales.

Respuesta: Se aclara que la forma de verificación de este requisito habilitante se encuentra establecida en el numeral 4.2.2.3 del pliego de condiciones así:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría con el proveedor - productor registrado, la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

- *Identificación del Productor*
- *Identificación del Proponente*
- *Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere*
- *Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor*
- *Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios*
- *Condiciones de embalaje o empaque de estos*
- *Intención de la compra de productos agropecuarios*

El IDRD validará que el pequeño productor y/o los productores con que el proveedor haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

En el caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus integrantes podrá acreditar dicho requisito.

Se aclara que al ser un requisito habilitante el mismo debe ser cumplido antes del cierre del plazo para el recibo de propuestas pues es un requisito con el que se mide la aptitud del proponente.

7. Con relación a la NOTA 2 del punto 4.2.2.4. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO del pliego de condiciones que señala: “*El concepto sanitario favorable aportado deberá corresponder al establecimiento acreditado en el numeral 4.2.2.2. “ESTABLECIMIENTO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS” del estudio previo.*”, se debe ajustar el numeral pues según estudios previos es 5.1.2.4.2. y no el que indican en esta nota o se ajuste que es el numeral del pliego de condiciones.

Respuesta: Se aclara que la numeración entre los estudios previos y del pliego de condiciones varía, sin embargo una vez verificada la numeración en el pliego de condiciones, la misma se encuentra ajustada.

8. Se sugiere solicitar la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, dado el objeto, su alcance y las obligaciones del proceso. Como en este caso se está contratando infraestructura, con ello se protegería a la entidad de posibles fallas o deficiencias en los bienes o equipos entregados, cubriendo los perjuicios derivados de su mala calidad o incumplimiento de especificaciones. De ser acogida dicha observación deberá ser ajustada en los demás documentos contractuales.

Respuesta: Se aclara que el objeto es la prestación del servicio de alimentación preparada lo cual no implica la transferencia de propiedad de ningún bien ni la contratación de infraestructura. Diferente es que el futuro contratista deberá contar con la planta en la que se realiza la producción de alimentos sin que esto implique que la misma sea el objeto mismo del proceso.

Con relación a los demás documentos no tengo observaciones.

OBSERVACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC

OBSERVACIONES PARA EL COMITÉ DE CONTRATACION DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

Observaciones Proceso cuyo objeto es: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, REQUERIDA PARA DEPORTISTAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR ”. por valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.583.000.000).**

La Subdirección Técnica de Construcciones realiza estas observaciones, recomendaciones y sugerencias respecto del proceso de selección sometido a estudio, no obstante, resalta que la experticia de esta Dependencia atañe a aspectos técnico constructivos y las observaciones se realizan en el marco de los principios de planeación, transparencia, eficacia y legalidad.

1. En la revisión de los documentos precontractuales, se encuentra que dentro del Estudio Previo en la página 8, se recomienda también incluir el domicilio contractual del proceso.

Respuesta: Se aclara que para efectos de los estudios previos se incluye el lugar de ejecución toda vez que es el lugar físico donde se llevará a cabo la prestación del servicio, diferente al domicilio contractual que es el lugar donde el contratista tiene su residencia principal y donde legalmente se recibirán las notificaciones. Este punto se encuentra incluido durante la minuta del contrato.

2. En la página 12 en las obligaciones específicas se evidencia:

- La obligación número 8 podría incluirse en el capítulo de garantías, teniendo en cuenta que se justifica la garantía correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual.
- La obligación número 23 menciona la entrega de un reporte diario vía correo electrónico, por favor especificar a quien se le entregara esta información.
- La obligación número 30 se mencionan unas encuestas aleatorias, por favor incluir con que periodicidad se van a realizar las mismas.

Respuesta: Se aclara lo siguiente:

- En cuanto a la obligación No 8, es importante diferenciar que la entrega de estas garantías hace referencia a la RCE que ampara a los vehículos con los que se presta el servicio, diferente a la garantía RCE que ampara el contrato.
 - En cuanto a la obligación No 23, se aclara que los reportes e informes de supervisión deben ser entregados al supervisor del contrato y la parte final de la mencionada obligación así lo menciona.
 - En cuanto a la obligación No 30 es pertinente mencionar que la misma obligación indica la periodicidad de entrega (cada dos (2) meses).
3. En el capítulo de MODALIDAD DE SELECCIÓN, se evidencia que inicialmente se afirma que NO existe acuerdo marco para el presente proceso, pero en párrafos seguidos se expone que existe un Instrumento de Agregación de Demanda correspondiente a alimentos, pero no cumple con las

necesidades de la entidad.

Una vez revisada la Tienda Virtual del estado Colombiano se evidencian dos procesos correspondientes a alimentos; el proceso “IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE que se encuentra fuera de plazo para colocar las ordenes de compra y el IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV que en la actualidad se encuentra vigente para colocación de órdenes de compra, se sugiere incluir en este capítulo y adicional a esto verificar que la necesidad de la entidad no se encuentre contemplada en el mismo.

Respuesta: COSTOS

En respuesta a la observación, indico que no aplica incluir el proceso, debido a que el plazo para la colocación de las ordenes de compras ya venció esto conforme a la información publicad en la tienda virtual del estado colombiano



**IAD para el Suministro de
alimentos para la operación
del Programa de
Alimentación Escolar – PAE
por parte de la Secretaria de
Educación del Distrito – SED
4ta Generación**

IAD: CCE-205-2023

CCENEG-071-01-2022

De Julio 17, 2023 hasta Julio 17, 2025

Ahora bien, el IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV no aplica para este proceso toda vez que el objeto esta relacionado con refrigerios escolares y el presente proceso es alimentación para deportista y las especificaciones establecidas en la minuta patrón son especiales para deportistas.

4. En el ítem de FORMA DE ADJUDICACIÓN, se establece que el posible descuento obtenido en la adjudicación del proceso se destinará para mayores cantidades de servicios, se sugiere ampliar más la justificación de cómo se usará este descuento.

Respuesta: Se aclara que en la nota No 3 del capítulo 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO se establece la justificación y el uso del descuento así:

“Nota 3: El IDR aclara que el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial, para el cual se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas al porcentaje final de descuento obtenido y a variaciones de acuerdo a las necesidades por demanda propias de la entidad que determine el supervisor del contrato de conformidad con los requisitos de ingreso y/o salida de los deportistas establecidos en la Resolución No. 1510 de 2024 expedida por el IDR.”

5. Frente al ítem PLAZO, se genera el interrogante al establecerse veintiocho meses o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, es decir que en el evento donde por cuestiones externas como alza de precios, aumento de participantes a los eventos, etc. el presupuesto no logre cubrir las necesidades hasta el año 2027 se tiene presupuestado por otro rubro una adición del mismo o se debería esperar la adjudicación de un nuevo proceso?

Respuesta: Teniendo en cuenta el ejercicio de planeación y que el presente proceso compromete vigencias futuras aprobadas por el CONFIS, las mismas solo podrán ser comprometidas en cada una de las vigencias. Por otra parte y en caso de un aumento del número de atletas que cumplan con los requisitos de ingreso al apoyo de alimentación establecidos en la Resolución 1510 de 2024, la STRD evaluará posibles adiciones en caso de que así se requiera, lo anterior atendiendo a la teoría de la imprevisión pues en este momento la entidad no puede tener el numero exacto de los beneficiarios del apoyo.

6. Frente al ítem PLAZO, por favor validar los 4 meses correspondientes al año 2025 con el cronograma del proceso y contar el plazo desde la posible adjudicación del mismo.

Respuesta: Se acoge la observación y se ajustará el plazo del presente proceso de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del presente contrato se estima en VEINTISIETE (27) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PLAZO PARA CADA VIGENCIA		
2025	2026	2027
Tres meses (3) y quince (15) días calendario	Doce (12) meses	Doce (12) meses

7. En lo correspondiente a la Garantía de Seriedad de la oferta se sugiere ajustar al valor asegurado en 10% para MiPymes y 15% para los demás.

Respuesta: SC

Al respecto se aclara que el valor de la garantía de seriedad es el manejado por la entidad para los diferentes procesos, de selección, sumado a que como criterio diferencial para la inclusión de mipymes, ya se estableció en el proceso el número de contratos para acreditar la experiencia habilitante de 7-8 certificaciones de contratos para la participación de estas, lo cual surge del estudio realizado del análisis del sector.

8. Frente a la experiencia del proponente se sugiere bajar las certificaciones de los contratos a 7-8 y que el valor a acreditar sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso no de 70%, es un porcentaje muy bajo para el valor del mismo. Ahora bien, en caso negativo como se estimo que fuera el 70% y no el 100%.

De las MiPymes identificadas ninguna cuenta con un contrato de igual o superior valor al del presente proceso. adicionalmente, se evidencio que solo una de ellas registra un contrato que supera los 6 mil millones de pesos. En atención a lo anterior, la entidad en aras de permitir la pluralidad de las MiPymes estima pertinente como criterio diferencial acreditar experiencia a partir de dos (2) y hasta siete (7) contratos adicionales a la experiencia general por el 60% del presupuesto para el cumplimiento de este criterio diferencial.

Respuesta: Teniendo en cuenta el resultado del análisis del sector no es posible acceder a su solicitud ya que el mismo se encuentra soportado en el histórico de los procesos adjudicados en vigencias anteriores y a la realidad del sector que se encuentra en dicho documento que hace parte integral del estudio previo.

9. En los documentos adjuntos no se evidencia el formato “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” por favor revisar que al momento del cargue en la plataforma se encuentren todos los formatos mencionados en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta: SC

Al respecto se informa que los documentos se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II

10. Frente a la experiencia solicitada en “**EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**” se sugiere ajustar las certificaciones a 10 y ajustar el valor a acreditar a por lo menos el 80% del presupuesto total.

Respuesta: Teniendo en cuenta el resultado del análisis del sector no es posible acceder a su solicitud ya que el mismo se encuentra soportado en el histórico de los procesos adjudicados en vigencias anteriores y a la realidad del sector que se encuentra en dicho documento que hace parte integral del estudio previo.

11. En el ítem **FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** se menciona una carta de compromiso que debe ser presentada junto con la propuesta, no es claro si esta carta será suministrada con los anexos de la entidad o si es discrecional de la elaboración del proponente.

Respuesta:

12. Si bien es cierto en el proyecto de pliego de condiciones se encuentran los ítems “Propuesta económica, Margen mínimo de descuento y reglas de la subasta” se sugiere de igual forma incluirlos en el estudio previo.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la estructuración respecto a las condiciones de la subasta son resultado del ejercicio realizado por el área de costos y estudios económicos, la misma no hace parte de la estructuración técnica que es la que se remite dentro de los estudios previos, aunado a lo anterior se aclara que el formato aprobado en el sistema de gestión de calidad de la entidad – isolucion, no incluye este acápite dentro del estudio previo y el mismo no puede ser modificado por el área.